

----- En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de octubre de 2018 se reúnen el Ing. Adrián A. BOLLATI, el Abog. Juan B. MALANO y el CPN Germán A. BONINO, como representantes paritarios a nivel particular de la Universidad Nacional del Litoral, y por el sector Docente, la Ing. Mariana CARMINATTI, el Lic. Oscar VALLEJOS y el Ing. Hugo FLORES, en representación de ADUL, en el marco de la negociación paritaria nivel particular y por ante esta sede de la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, representada por el Agente Territorial Santa Fe, expresan:

- I. Las partes convienen retomar la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP), cuyas actividades se desarrollan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Docente (Decreto 1246/15).

A tales efectos la Universidad Nacional del Litoral designa como representantes titulares al Abog. Juan B. MALANO y al Mag. Hugo NOTARO, como suplente al Arq. Enrique CARBAJO, y ADUL como titulares al Dr. Leandro NEGRO y a la Ing. María del Valle MORRESI, como suplente al Arq. Alexis RIOS.

- II. Resulta necesario instrumentar un mecanismo que compatibilice el derecho de los docentes a gozar de la licencia anual ordinaria y la necesidad de establecer criterios comunes en la organización de los calendarios académicos; por ellos se acuerda que los docentes que cuenten de acuerdo al CCT, con 45 días de licencia anual ordinaria 2018 para gozar en el año 2019, la podrán usufructuar desde el día 02 de enero de 2019 y hasta el 03 de febrero de 2019 no pudiendo ser menor.

Los días restantes, el docente podrá optar entre las siguientes opciones:

- a) A partir del 04 de febrero de 2019 hasta finalizar la misma.
- b) En un único segundo período de acuerdo a su planificación anual sin que afecte el normal desenvolvimiento de la actividad académica (art. 45); tal beneficio se extenderá hasta el mes de diciembre 2019.

El docente deberá hacer saber por las vías institucionales establecidas que hará uso de su derecho a fraccionar su licencia anual ordinaria. En caso contrario se entenderá sin notificación alguna que hará uso de su licencia anual ordinaria por el período completo (45 días corridos).

- c) En razón de las condiciones en que se desarrolló el presente año, entendiendo que debe existir un marco de flexibilidad de las partes para dirimir las complejidades académicas y gremiales, se acuerda que los docentes que aún no hayan hecho uso de la

fracción de licencia que corresponde al año 2017 podrán extender ese beneficio hasta el mes de diciembre de 2018 en las condiciones previstas por el artículo 45 del CCT.

I. Las partes acuerdan en virtud del Art. 9 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Litoral, del acuerdo paritario de fecha 08/12/17 y su reglamentación mediante la Ord. 05/17, instrumentar a comienzos de 2019 la convocatoria para el goce del año sabático.

II. Las partes dejan establecido que quien oficie de veedor gremial participa como tal de todas las instancias concursales conforme las normas vigentes.

----- Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de los intereses que representan, suscriben el presente acuerdo de conformidad y de común acuerdo, solicitan su homologación a la Secretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, representada por el Agente Territorial Santa Fe. -----